

Al margen.=Secretaria de Hacienda y Crédito Público.=Correspondencia Interior.=Un sello que dice: "Oficina Federal de Hacienda.=Lagos, Jalisco.=Estados Unidos Mexicanos.=Dentro.= "Oficina Federal de Hacienda.=Me sa de Correspondencia.=Asunto: "Bienes Nacionales.= "Transcribe oficio número 1,956, del C. Agente del Ministerio Público Federal, adscrito al Juzgado Numeral de Distrito en el Estado.=Oficio Circular número 52.=Lagos de Moreno, Jal., octubre 2 de 1928.=A los C.C. Jefes de las diversas Oficinas Subnas.=dependientes de esta Federal.=El C. Agente del Ministerio Público Federal, adscrito al Juzgado Numeral de Distrito en el Estado, en oficio No. 1956 de fecha 27 de septiembre retro próximo, dice a esta Oficina a mi cargo, lo que en seguida transcribo: "El C. Procurador General de la República, en circular No. 294 de fecha 20 del corriente, dice lo siguiente: "La Secretaría de Gobernación ha girado a los C.C. Gobernadores de los Estados y Territorios la circular No. 31 fechada el 8 de los corrientes que, textualmente en seguida copio: "Por acuerdo del B. Presidente de la República, se aclara y se reforma la circular telegráfica de esta Secretaría expedida bajo el número 103 con fecha 27 de julio de 1926, en los términos siguientes: PRIMERO: Las Juntas Vecinales que se encarguen del cuidado de los templos católicos abandonados por el clero, estarán formadas por tres veedores en las poblaciones que no sean capital de Estado o Cabecera de Municipalidad, y por cinco en la que tengan esa categoría, esos veedores deberán escogerse entre los que profesan la religión católica, sean de reconocida honorabilidad y tengan posición social que garantice su solvencia.-SEGUNDO: Se hará nuevo nombramiento de Juntas Vecinales conforme al artículo anterior y a las nuevamente nombradas se les entregará los templos conforme al inventario con que los hayan recibido de las actuales Juntas, los miembros de las Juntas serán responsables en los términos del Art. 22, párrafo 3/o. de la Ley de 14 de junio de 1926, del cuidado y conservación de los edificios, muebles y objetos pertenecientes al culto.-TERCERO: Las limosnas en dinero efecto que se recauden en el interior de los templos, serán administradas libremente por dicha Junta Vecinal, la que podrá nombrar su Tesorero, y serán dedicadas exclusivamente al cuidado, conservación y aseo del templo y a los gastos del culto que pueda celebrarse con arreglo a la Ley. CUARTO: La autoridad Municipal ni ninguna otra tendrán ingerencia en el manejo e inversión de esas limosnas; y solo en caso de que tengan datos comprobados de que se distraen de su objeto y se envían en unos distintos darán cuenta a esta Secretaría para que disponga lo que proceda.-QUINTO: Rescoto de los donativos en objetos muebles que no sean dinero, y de los en dinero que se hagan para la adquisición de muebles, ornatos, etc., o para reparaciones en el edificio, se procederá como lo dispone el Art. 14 de la Ley de 4 de enero de 1927.-SEXTO: Habrá una sola Junta Vecinal para todos los templos de la población; y solo en el caso de tratarse de Templos que por su importancia o necesidad, se hará nombramiento especial de Junta para esos templos.-SEPTIMO: Las disposiciones anteriores no impiden la facultad que tienen las Autoridades para vigilar que en el interior de los templos se cumplan estrictamente todas las disposiciones constitucionales y legales, relativas al culto público y disciplina externa.-Y de conformidad con el Art. 130 de la Constitución General de la República, lo comunico a Ud. para su conocimiento y a fin de que lo haga saber a las Autoridades Municipales dependientes de ese Estado, para su debido cumplimiento.-Disposiciones que considero oportuno transcribir a Ud. para su conocimiento y efectos conducentes, en su caso.=Atentamente. Lo que tengo el honor de transcribir a Ud. para los fines consiguientes, suplicándole transcribir a sus subalternos.=Reitero. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes, debiendo transcribir a sus Agentes.=Atentamente.=Sufraje Efectivo. No Reelección.=El Jefe de la Oficina.=Firmado.=Mateo Ortiz.=Rubrica.